

Nº FINCA	REF. CAT. POLIG.	PARC.	TITULAR/ES	DOMICILIO/RAZÓN SOCIAL	CALIFICACION URBANISTICA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )
13	I	592	HENCHE SANZ, CARMEN	C/ JUAN DIGES ANTON, 27 - 19001 GUADALAJARA	S.N.U.	CEREAL SECANO	2.000
14	I	635	FDEZ. OLALLA, FRANCISCO	PASEO ROSALES, 1 - 19171 CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	250
15	I	41	GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO	19171 CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	12.000
<b>PRESTAMO 25</b>							
<b>TÉRMINO MUNICIPAL: GUADALAJARA (TARACENA)</b>							
1	I	117	SANCHEZ CALVO, PILAR	C/ BOIXERAU RIVERA, 111 - 19002 GUADALAJARA	S.N.U.	CEREAL SECANO	65.283
2	I	5007	PASTOR MARTINEZ, JOSÉ FERNANDO	C/ REAL, 15 - 19194 TARACENA (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	4.250
3	I	231	PASTOR MARTINEZ, JOSÉ FERNANDO	C/ REAL, 15 - 19194 TARACENA (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	52.500
4	I	5004	ALVIRANCE S.L.	C/ CONSTITUCIÓN, 12 - 19003 GUADALAJARA	S.N.U.	CEREAL SECANO	27.250
5	I	116	MIEDES CENTENERA, CONCEPCIÓN	AVDA. GUADALAJARA, 13 - 19194 TARACENA (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	21.500
6	I	5004	ALVIRANCE S.L.	C/ CONSTITUCIÓN, 12 - 19003 GUADALAJARA	S.N.U.	CEREAL SECANO	12.000
7	I	230	CONSEJERIA DE AGRICULTURA	19071 GUADALAJARA	S.N.U.	ERIAL	7.000
8	I	5012	ALMAZÁN CENTENERA, CARMEN	C/ RÍO BLANCO, 9 - 19194 TARACENA (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	1.250
9	I	5011	CENTENERA CENTENERA, PILAR	C/ SOLEDAD, 8 - 19194 TARACENA (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	1.750
10	I	5010	MARTINEZ VEGUILLAS, PEDRO	C/ REAL, 15 - 19194 TARACENA (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	1.850
11	I	5009	MARTINEZ VEGUILLAS, PEDRO	C/ REAL, 15 - 19194 TARACENA (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	2.000
12	I	5008	MARTINEZ VEGUILLAS, PEDRO	C/ REAL, 15 - 19194 TARACENA (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	1.850
13	I	5013	PASTOR MARTINEZ, JOSÉ FERNANDO	C/ REAL, 15 - 19194 TARACENA (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL SECANO	4.250
<b>DESIVIO PROVISIONAL GU-102</b>							
<b>TÉRMINO MUNICIPAL: AZUQUECA DE HENARES</b>							
2	P.U.	253	GARCIA BAYO, ALFONSO HR.	C/ MAYOR, 15 - 19200 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)	S.N.U.	CEREAL REGADIO	700
3	P.U.	252	GARCIA BAYO, ALFONSO HR.	C/ MAYOR, 15 - 19200 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)	S.N.U.	CHOPOS REGADIO	300

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea a 400 kV de entrada y salida en la subestación de Magallón, de la línea a 400 kV La Serna-Peñaflor, en la provincia de Zaragoza.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública, a los efectos establecidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto-ley 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, normativas que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera y disposición adicional duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Resultando que solicitado informe y enviada separata del anteproyecto y documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a los organismos, corporaciones y entidades, que pudieran verse afectados por la instalación, no se ha presentado en los informes emitidos ninguna oposición a la autorización pretendida.

Vista la Resolución, de fecha 16 de noviembre de 2000, de la Secretaria General de Medio Ambiente por la que formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de la línea a 400 kV de la subestación de Magallón a la línea La Serna-Peñaflor, y en la que se establecen las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental de obligado cumplimiento.

Resultando que por el Ayuntamiento de Tauste se presentan alegaciones referentes a cambio de trazado por afectar a zonas de pinos y terrenos de regadío.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se contesta a estas alegaciones manifestando que en la elección del trazado se ha desviado la línea de la masa principal del arbolado, afectando a unos pinos que debido a su edad su

crecimiento es muy limitado y no se talarán al sobreelevar los apoyos, que se ha realizado un estudio exhaustivo de la zona, eligiendo un trazado para que el impacto sea mínimo, y, en cuanto a la afección a regadíos, se limita a los puntos de emplazamiento de los apoyos, ya que los cables conductores no impiden los trabajos ni la circulación de maquinaria.

Resultando que las alegaciones del Ayuntamiento de Tauste referentes al cambio de trazado no son compatibles con la «solución 2» del anteproyecto, reconocida como la de menor impacto en la Declaración de Impacto Ambiental.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2001.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en la disposición adicional duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea, trifásica, a 400 kV de entrada y salida en la subestación de Magallón de la línea a 400 kV «La Serna-Peñaflor», en la provincia de Zaragoza, y cuyas características principales son:

Origen: Centro el vano que forman los apoyos número 89-90 de la línea a 400 kV «La Serna-Peñaflor», en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Final: Parque de 400 kV de la subestación de «Magallón», en el término municipal de Magallón.

Términos municipales afectados: Ejea de los Caballeros, Tauste, Gallur, Novillas, Mallén, Bisimbre y Magallón.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 1.395 MVA.

Número de circuitos: Dos.

Número de conductores por fase: Dos.

Tipo de conductor: Al-Ac tipo Rail, de 516 milímetros cuadrados de sección total.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-fibra óptica.

Aislamiento: Cadenas de aisladores tipo E-160.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: Macizos independientes de hormigón en masa.

Puestas a tierra: Anillos de acero descascarado. Longitud total: 31,193 kilómetros.

La finalidad de la instalación es reforzar la red de transporte en la zona, permitiendo mejorar la

seguridad y fiabilidad del sistema, tanto a escala nacional como regional, y posibilitar la evacuación de la energía generada en los parques eólicos ubicados en la zona.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—9.143.

## AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Resolución del Director de la Agencia de Protección de Datos, de 5 de febrero de 2001, sobre convocatoria del premio «Protección Datos Personales», convocatoria 2001.**

La Agencia de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que la Ley le atribuye, y con la finalidad de profundizar en el estudio del desarrollo del derecho fundamental a la protección de datos, ha acordado proceder a convocatoria del premio «Protección Datos Personales», convocatoria 2001, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Protección Datos Personales», correspondiente al año 2001, con una dotación de 1.000.000 de pesetas. Se podrá otorgar un accésit dotado de 250.000 pesetas.